



DECRETO N° 0145

NEUQUÉN, 06 FEB 2009

VISTO:

El Expediente TMF N° 15227 -Año 2006- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1 y el recurso de apelación interpuesto por el señor **LEOPOLDO DENADAY**, con el patrocinio letrado de los Dres. Ivana Dal Bianco y Mariano Pedrero, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Faltas contra la Sanidad e Higiene y de la Calidad Ambiental, según lo tipificado en el Artículo 95º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 200 módulos, equivalentes a la suma de \$ 1.000.-, con más la suma de \$ 30.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente, manifiesta que la sentencia es arbitraria, inmotivada y que viola los derechos constitucionales, dado que no fue notificado de la denuncia, ni de la medición sonora que se efectuó, a fin de ser testigo de la misma, atento a que ésta es irrepetible y se utiliza en su contra;

Que por lo expuesto, solicita se revoque la sentencia y subsidiariamente se reduzca el monto de la multa;

Que el Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto por el imputado, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 276/08), manifiesta que los argumentos vertidos en el escrito recursivo no logran conmover los fundamentos del fallo, toda vez que lo alegado por el señor Denaday carece de sustento fáctico y jurídico suficiente para revocar la sentencia recaída en los presentes autos;

Que lo expresado en relación a la vulneración de principios constitucionales resulta improcedente, dado que fue debidamente notificado de las actuaciones para que alegare lo que considera su derecho;

Que el imputado es responsable de la falta cometida;

Que esa Asesoría sugiere rechazar el recurso de apelación interpuesto, confirmando la sentencia en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedent-

temente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación presentado por el señor ----- **LEOPOLDO DENADAY**, con el patrocinio letrado de los Dres. Ivana Dal Bianco y Mariano Pedrero; de acuerdo a lo expresado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 276/08) y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia de Primera dictada por el señor Juez ----- del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 15227 - Año 2006.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2 - Secretaría N° 1, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria ----- de Servicios Urbanos.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
MG.-

ES COPIA

FDO) FARIZANO
BUFFOLO.-



[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Sección de Coordinación
Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

